

Radicación Interna. T-00043-2023  
Código Único de Radicación: 08001221300020230004300

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual: utilice el siguiente enlace: [T-2023-00043](https://www.cendoj.gov.co/verExpedienteVirtual?expediente=T-2023-00043)

Barranquilla D.E.I.P. veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida inicialmente la presente acción Constitucional iniciada por la Sra. Viviana del Carmen Fornaris Vigna, actuando en nombre propio, contra el Juzgado 14° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, y Acceso a la Administración de Justicia, al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla (08001315300520220018700), resolviendo mediante sentencia de fecha 22 de septiembre de 2022, no acceder a la acción Constitucional.

Posteriormente siendo impugnada la decisión el conocimiento le correspondió al despacho de la Magistrada Yaens Castellón Giraldo de la Sala Primera de Decisión Civil Familia de Barranquilla, quien resolvió mediante providencia de fecha 17 de noviembre de 2022, declarar la Nulidad del fallo de primera instancia y ordenar la vinculación del Juzgado 2° Civil del Circuito de Barranquilla, siendo ello obedecido por el Juzgado Quinto en el auto del 25 de ese mismo mes y año, donde consecuentemente, procedió a declarar su incompetencia.

Remitido el expediente y sometido a un nuevo reparto el conocimiento de la presente acción, le correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a asumir su conocimiento, en el estado en que se encuentra.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

1º) Asumir el conocimiento de la Acción de Tutela promovida por la Sra. Viviana del Carmen Fornaris Vigna contra el Juzgado 14° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla.

2º) Vincular y notificar al titular del Juzgado Segundo Civil del Circuito Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante y ejerza su derecho de contradicción y defensa.

Ordenar al Juzgado que lo tenga, remita los Links del Expedientes de Incidente de Desacato y su consulta radicado bajo el número 080014003023-2021-00455-00. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular en esta acción Constitucional, a Coomeva Entidad Promotora de la Salud S.A. COOMEVA EPS S.A., y la Sra. Eugenia González de Gómez, por lo cual se requiere a la parte

Radicación Interna. T-00043-2023

Código Único de Radicación: 08001221300020230004300

actora y a los Juzgados accionados y vinculados para que suministren la dirección y el correo electrónico del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesus Castilla Torres*

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc23e386e70ebc469f831c51635d742032e9f196bb2b4f012d854007140610a9**

Documento generado en 26/01/2023 02:14:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**